

VNIVERSITAT
D VALÈNCIA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE PUBLICIDAD PARA LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA DE VALÈNCIA (ADEIT) MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 99/1270/26/1

1. IDENTIFICACIÓN DEL PODER ADJUDICADOR Y DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA	
Órgano de contratación	Presidencia de la Fundación Universidad-Empresa de Valencia (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana.
Código NUTS	ES523
Domicilio social	Plaza Virgen de la Paz, 3 CP: 46001 - Valencia
Comunicaciones	Las comunicaciones se deben realizar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP).
Web	https://www.adeituv.es/
Perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqXCoAgEIDhR7o9aJAgaAjH0u00k6PzFLHw8XP7P_jBwglW8KOljblgD5srhMlkz1RCvYmXLK1iQ2kBDrBgX0ce_dh1jSijwTjd1doTb7zPUFJSPytu024!/
Responsable del Contrato	Dirección del dpto. de Comunicación y Márquetin
Unidad encargada de seguimiento y ejecución	Dpto. de Comunicación y Márquetin
Tipo de tramitación	Ordinaria Procedimiento restringido

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

El SDA no está sujeto a regulación armonizada en aplicación de lo dispuesto en los artículos 19 a 23 de la LCSP.

Este SDA tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 apartado 1 y 3 de la LCSP en relación con los artículos 13 a 18 de la LCSP y se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), las invitaciones de cada contratación específica, el pliego de prescripciones técnicas del SDA y los pliegos de prescripciones técnicas particulares de las contrataciones específicas.

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, subsidiariamente, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en tanto no se oponga a la LCSP.

Los contratos específicos que se deriven de este SDA tendrán naturaleza de contrato mixto (suministro y servicios).

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, y disposiciones de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos que es desarrollo de ambas Leyes.

En caso de discordancia entre documentos contractuales, salvo error manifiesto, prevalecerán por este orden: PCAP, invitación a la contratación específica, pliego de prescripciones técnicas del SDA, pliego de prescripciones técnicas particulares de la contratación específica, proposición del contratista y resolución de adhesión al SDA.

El desconocimiento del SDA, sus documentos anexos o las instrucciones aplicables no exime al contratista del estricto cumplimiento de sus obligaciones. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3. OBJETO

OBJETO DEL SDA	
CPV - Objeto del Contrato	<p>Servicios de preimpresión, impresión, montaje y desmontaje de elementos publicitarios: Cartelería de mediano y gran formato, rotulación y señalización</p> <p style="text-align: center;">CPV: 79811000</p> <p>Suministro de materiales de merchandising</p> <p style="text-align: center;">CPV: 22460000</p> <p>Los requisitos técnicos de los servicios/suministros a que se refiere el presente pliego se concretarán de forma expresa en cada una de las licitaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del SDA mediante contrataciones específicas, así como en el PPT.</p> <p>CPV genérico: 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing</p>

4. DURACIÓN

El plazo de vigencia del SDA será de 2 años a contar desde el fin de la primera fase del SDA estableciendo la posibilidad de una prórroga anual adicional.

Se podrán realizar tantas contrataciones específicas sean necesarias durante la duración del SDA, pero al cumplimiento del plazo de duración del presente SDA no podrá acordarse el inicio de nuevos contratos específicos derivados.

La duración de los contratos específicos será independiente de la duración del SDA y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido dicho requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios del SDA de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO.

5.1. Presupuesto Base de Licitación

El presente SDA no comporta presupuesto base de licitación ya que únicamente regula las condiciones para la prestación de los servicios que se ejecuten durante su vigencia y no se derivan a priori, obligaciones económicas para la Fundación ADEIT, resultando éstas exclusivamente de los servicios concretos que se realicen en el marco de los contratos basados que se formalicen y en función, única y exclusivamente, de las necesidades de la Fundación.

Al ser un procedimiento de selección de adjudicatarios no se puede definir la cuantía exacta del SDA, por estar éste subordinada a las prestaciones concretas de los servicios que sean necesarios para los distintos departamentos de la Fundación.

5.1.2. Presupuesto Base de Licitación de los contratos específicos.

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud de cada contrato específico puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Para garantizar su adecuación a los precios de mercado en el momento de su elaboración, el presupuesto base de licitación se calculará para cada contrato específico, en su caso, desglosando costes directos e indirectos y otros eventuales gastos necesarios para su determinación. Además, en su caso, se tendrán en cuenta otros costes en concepto de margen de costes indirectos y beneficio industrial estimados en base a las apreciaciones realizadas por el órgano proponente conforme a su experiencia previa en la adjudicación de contrato similares.

El presupuesto base de licitación resultará de multiplicar el precio unitario máximo por el servicio/suministro por el número de servicios/suministros solicitados.

5.2. Valor estimado

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP se puede estimar que la cuantía destinada a la prestación de los servicios objeto del SDA para el plazo de duración máximo del SDA (3 años) asciende a las cantidades siguientes.

VALOR ESTIMADO			
Base imponible	Prórroga	Modificación	Total
140.000 €	70.000 €	0,00 €	210.000,00 €

Dicha cantidad se indica únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles licitadores, sin que en ningún caso ello suponga un compromiso de gasto por parte de la Fundación.

En todo caso, este valor tiene carácter máximo, no vinculante y orientativo.

La Base imponible del VE se desglosa por CATEGORÍAS/FAMILIAS en el cuadro siguiente, de acuerdo con la previsión que se tienen, en el momento de licitar el presente procedimiento:

	2026	2027
Suministro de materiales de merchandising	40.000 €	40.000 €
Servicios de preimpresión, impresión, montaje y desmontaje de elementos publicitarios: Cartelería de mediano y gran formato, rotulación y señalización	30.000 €	30.000 €
	70.000 €	70.000 €

5.2.1. Valor estimado de los contratos específicos

Para el cálculo del valor estimado de los contratos específicos se partirá del presupuesto base de licitación estipulado para cada servicio solicitado, IVA excluido, más, en su caso, la posible modificación de un 20% y sin contemplar prórrogas.

A parte de la posible modificación, en cada contrato específico se podrá tener en cuenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309.1 de la LCSP la liquidación del 10% respecto de la variación del número de unidades¹

5.3. Precio

Por precio se entenderá el importe que se abonará al contratista en función de la prestación solicitada en la contratación específica y realmente ejecutada. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El precio de los contratos específicos será el que resulte de la adjudicación de los mismos e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

¹ “En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato”

En el precio se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego de forma que todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

5.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

El Pliego del SDA regula las condiciones para la adjudicación de contratos específicos que se celebren durante su vigencia, pero no supone un compromiso de gasto por lo que no precisa retención de crédito.

Por consiguiente, con relación a la existencia de crédito para atender las obligaciones que se deriven para la entidad del cumplimiento de los futuros contratos específicos de este SDA, corresponderá al órgano de contratación en el momento en que se cursen las invitaciones para los contratos específicos, presentar la documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la aprobación del gasto.

6. TRAMITACIÓN DEL SDA

El SDA se desarrollará de acuerdo con las normas del procedimiento restringido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 y ss. de la LCSP y con las especialidades que se establecen en los artículos 223 y ss. de la LCSP.

Las invitaciones a presentar oferta para los contratos específicos en el marco del SDA se realizarán a todas las empresas de alta en el sistema.

El presente pliego regula la concurrencia de ofertas para la contratación de los servicios definidos durante su plazo de ejecución regulando las siguientes fases:

1. **Fase de adhesión al SDA:** Donde todas las empresas interesadas en adherirse al SDA presentarán la documentación requerida, según se regula en el presente Pliego.
2. **Fase de licitación de los contratos específicos:** se invitará a todas las empresas que previamente hubieran sido admitidas. Las empresas se ajustarán a lo señalado en el presente Pliego, así como en las prescripciones técnicas particulares e invitación de cada contrato específico.

De conformidad con los artículos 223 a 229 de la LCSP, toda la tramitación del SDA, incluidas las solicitudes de adhesión y la presentación de ofertas en los contratos específicos, se desarrollará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

6.1. Normas generales

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos, así como en las invitaciones de las contrataciones específicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
2. La introducción de reservas al clausulado de los pliegos o de las invitaciones de las contrataciones específicas podrá suponer la exclusión del licitador
3. La falta de presentación de los documentos relacionados en los pliegos o en las invitaciones de las contrataciones específicas podrá determinar la no apertura del resto de sobres y la exclusión del licitador.
4. La inclusión en un sobre de documentación que deba aportarse en otro supondrá automáticamente el rechazo de la proposición y la exclusión del licitador, siempre que no se garantice el secreto de las ofertas o se vulnere el principio de igualdad de trato a los licitadores.
5. La Fundación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador, siempre que ello no suponga la alteración o rectificación de la oferta.
6. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.
7. Cada licitador no podrá presentar más de una adhesión/proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes.
8. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal (UTE) con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas y la exclusión del licitador.

9. La presentación de proposiciones se hará únicamente por medios electrónicos, a través de la plataforma de contratación pública electrónica del Estado. No se admitirán solicitudes que no sean presentadas a través de los medios descritos en el presente pliego.
10. Las ofertas deberán presentarse en español. La Fundación se reserva el derecho a solicitar al licitador la traducción oficial al español de la documentación presentada en un idioma distinto al español, corriendo el licitador con los gastos de traducción.
11. Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

12. Todos los sobres y documentos deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma.
13. En relación con el cómputo de plazos, si los plazos se señalan en días hábiles se excluirán del cómputo los sábados, domingos y festivos. Si los plazos se señalan en días naturales se entenderán todos los días del año.

Para el cálculo del vencimiento se considerará que el primer día hábil es el día siguiente hábil a la fecha de notificación.

Cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

14. Si algún licitador no aportara la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación en los SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS 2 y/o 3, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.
15. La Fundación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.
16. Las empresas adheridas deben garantizar, en todo momento, la posesión y validez del mantenimiento de las condiciones que permitieron su inclusión en el SDA. El Órgano de Contratación podrá exigirles en cualquier momento de periodo de vigencia del SDA que presenten una nueva declaración responsable renovada y actualizada o documentación justificativa. La misma deberá ser aportada dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que fue requerida.
17. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variará sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.
18. Todos los requisitos exigidos para participar en la licitación deberán ser cumplidos por los licitadores con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo la acreditación de la constitución en UTE que deberá acreditarse tras la adjudicación del contrato. Asimismo, las circunstancias acreditadas a efectos de valoración de las proposiciones deberán venir referidas a un momento anterior a dicha fecha.

19. En el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen calificar como confidencial determinados datos o documentos de los incluidos en los archivos 2 o 3 de su proposición, deberán aportar dentro del archivo 2 o del 3 respectivamente, el ANEXO III, debidamente cumplimentado.

En el anexo se deberán detallar los datos o documentos concretos que se consideren confidenciales, debiendo justificar el motivo por el que se les otorga tal carácter. No se admitirá el establecimiento como confidencial de la totalidad de la proposición del licitador. Por razones de seguridad jurídica no se admitirá ninguna declaración de confidencialidad que no se haya incluido en dichos archivos.

20. La documentación de los licitadores no podrá modificar los anexos que formen parte de este pliego
21. Los licitadores deberán presentar la documentación técnica sin exceder el número de páginas expresamente establecidas. El Órgano de Asistencia no valorará todas aquellas páginas que excedan de la extensión establecida en el presente pliego.
22. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adhesión se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio siempre que acredite ante el Órgano de Contratación, las condiciones de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas en el Pliego.

El presente pliego regula la concurrencia de ofertas para la contratación de los servicios definidos durante su plazo de ejecución regulando las siguientes fases:

6.2. Fase de adhesión al SDA

Esta fase comprende la presentación inicial de las solicitudes de adhesión de profesionales y empresas interesadas en el sistema.

Desde el momento de la publicación del SDA y durante su periodo de vigencia cualquier profesional o empresa que cumpla con los requisitos exigidos, de capacidad, habilitación profesional y solvencia, podrá solicitar su admisión al sistema, sin que se limite el número de candidatos.

La incorporación al SDA podrá realizarse durante todo el plazo de vigencia sin que exista un plazo límite de admisión.

Del mismo modo, los candidatos que hubieran sido admitidos al SDA se podrán dar de baja en cualquier momento manifestando su deseo de darse de baja en el sistema.

Las invitaciones a presentar oferta para los contratos específicos en el marco del SDA se realizarán a todas las empresas previamente admitidas. Las empresas invitadas no tendrán obligación de presentar oferta.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de solicitudes de adhesión y subsistir durante toda la vigencia del SDA.

6.2.1. Presentación de las solicitudes de adhesión. Plazo, lugar y forma.

Plazo: El plazo inicial de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del envío del anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Este plazo podrá prorrogarse por periodos de 15 días naturales adicionales mientras no se haya enviado la invitación para la contratación específica en el marco del SDA, si así se justifica. En ningún caso podrá ampliarse este plazo una vez enviada la invitación escrita a los candidatos para la primera contratación específica.

Lugar y forma: Las solicitudes de adhesión deberán ser presentadas por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación en la forma determinada en el presente pliego y hasta el día y la hora que se indiquen en el anuncio de licitación, sin perjuicio de lo detallado anteriormente.

El expediente se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante “la Plataforma”), mediante tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP tanto la presentación de ofertas y solicitudes de participación como las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos se realizarán por medios exclusivamente electrónicos dando cumplimiento a las condiciones y requisitos previstos en la normativa contractual.

Los archivos que contienen la documentación acreditativa de los requisitos previos y la proposición se presentarán durante el plazo de admisión que se señale en el perfil del contratante y en el anuncio de licitación. Su presentación fuera de plazo de admisión será motivo de exclusión que será acordada por el Órgano de Asistencia.

6.2.2. Catálogo electrónico

En aplicación de lo dispuesto en el Art 36 de la Directiva y con el fin de que el Órgano de Contratación pueda constituir invitaciones adaptadas a las necesidades reales de la entidad y del mercado, los licitadores deberán acompañar la solicitud de participación de un catálogo electrónico de productos, servicios y precios (IVA excluido). Todos ellos se recopilarán en un único catálogo para la Fundación que servirá de base informativa para la definición de las necesidades de las invitaciones.

El citado catálogo hará referencia a cada categoría en concreto y será elaborado por los candidatos o licitadores teniendo en cuenta el mercado en formato EXCEL indicando:

- Nombre del producto.
- Descripción resumida.
- Precio IVA excluido del producto

- Precio IVA excluido de los marcajes a diferentes tintas (en el caso de merchandising).
- Foto de ejemplo.

Dichos catálogos electrónicos podrán actualizarse anualmente en términos de productos y precios, sin perjuicio del producto y/o precio que se establezca en la invitación final que se hará extensible a todos los participantes admitidos al SDA.

Los catálogos podrán utilizarse (o no) para la concreción del objeto y del precio de las invitaciones.

La presentación de este catálogo es obligatoria y supondrá la no admisión del licitador al SDA si no se presenta.

El catálogo, aun siendo obligatoria su presentación, única y exclusivamente tiene efectos informativos para la Fundación ADEIT no vinculando a ésta a ninguna obligación técnica y/o económica.

6.2.3. Requisitos de participación.

Capacidad para contratar

Solo podrán presentar solicitudes de adhesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, y acrediten, en su caso, solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos que se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, o que estén inscritos en el ROLECSP.

Asimismo, podrán contratar las UTES que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la admisión al SDA a su favor.

Prohibiciones para contratar

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incursos, por sí mismos ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP, en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar declaración responsable, así como certificaciones de estar al corriente de obligaciones fiscales y tributarias.

Si ADEIT constatará la falsedad en dicha declaración, se estaría ante un supuesto de resolución del contrato, sin perjuicio de la adopción de medidas adicionales previstas en la LCSP.

Solvencia para contratar

Para celebrar contratos con ADEIT los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de la documentación requerida en el presente pliego.

- El empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la empresa que haya prestado su solvencia será responsable solidaria con la entidad licitadora del cumplimiento de las obligaciones del contrato. Será preciso un compromiso por escrito de tales entidades que se aportará por el licitador que hubiera solicitado la admisión al SDA según lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.

Cuando el candidato acredite su solvencia basándose en las capacidades de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

- Los que acrediten la capacidad y representación de las empresas con las que se integra la solvencia
 - Los que acrediten la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos
 - La documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la SS.
 - El compromiso de poner a disposición del candidato la solvencia y los medios necesarios hasta la extinción del contrato específico y durante toda la vigencia del SDA, respondiendo solidariamente de la ejecución de estos.
- En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales (UTE) a que se refiere el artículo 69 de la LCSP podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.
 - En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, ADEIT podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el presente pliego.

- La clasificación del empresario en el ROLCSP acreditará su solvencia para la celebración del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.
- La clasificación, que es opcional en los contratos de servicios, equivale a la solvencia económica, financiera y técnica.

Adscripción de medios personales y / o materiales.

Los licitadores deberán presentar el compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente pliego, considerándose este elemento como obligación esencial a los efectos previsto en el artículo 211 de la LCSP.

6.2.4. Documentación a presentar para adhesión

Las empresas interesadas en participar en el SDA deberán aportar la siguiente documentación en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO 1 – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Necesariamente deberán presentar la siguiente documentación:

- ANEXO I:

Solicitud de adhesión conforme al modelo adjunto.
En caso de UTE deberá ir firmado por todos los componentes.

- DEUC²:

Esta declaración se realizará necesariamente conforme al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (L 3/16) de 6.1.2016., de forma que el candidato se limitará a contestar si cumple o no los criterios de selección requeridos, omitiendo cualquier otra sección de la parte IV. En el caso de que los empresarios concurren agrupados en UTE, el DEUC deberá ser presentado por todos y cada uno de sus componentes.

Asimismo, en el caso en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

² Casos particulares en la presentación del DEUC (art. 140.1 LCSP):

- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse un DEUC por cada miembro.
- En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (art. 75 LCSP) cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional.

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>

El DEUC deberá estar firmado electrónicamente por el candidato o su representante con poder suficiente.

- **ANEXO III:**

Declaración Responsable conforme al modelo adjunto.

- **CATÁLOGO:**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.2.2. del presente PCAP.

- **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL PPT:**

Los licitadores deberán presentar declaración responsable en el que se comprometan a adscribir, en el momento de la contratación específica aquellos medios humanos y materiales necesarios de acuerdo con las necesidades de la Fundación y en base al PPT

- **CAPACIDAD DE OBRAR:**

Certificado de inscripción en el **ROLCS**

ó

Las empresas no inscritas en el ROLCS o Registro autonómico equivalente deberán aportar:

- Escritura Inscrita en el Registro Mercantil a través de la cual se acredite la conformidad de su objeto social con el objeto del contrato de la presente licitación, y Estatutos de la entidad.
- Escritura de Poder en la que se acredite que el firmante ostenta la debida representación de la proposición
- Copia del DNI/NIE/Pasaporte del firmante.
- Tarjeta de identificación fiscal

- **SOLVENCIA ECONÓMICA:**

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior al valor anual medio para cada una de las familias:

Suministro de materiales de merchandising	40.000 €
Servicios de preimpresión, impresión, montaje y desmontaje de elementos publicitarios: Cartelería de mediano y gran formato, rotulación y señalización	30.000 €

Modo de acreditación:

- Personas jurídicas: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro correspondiente y certificado de depósito de las cuentas firmado por el registrador correspondiente.
- Personas físicas: Declaración responsable de volumen anual de negocios

El patrimonio neto deberá superar el mínimo establecido en la normativa mercantil para no incurrir en causa de disolución, considerándose que no cumple con el requisito de solvencia económica cuando el patrimonio neto de la sociedad sea inferior al mínimo establecido en la citada normativa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77.1 b) de la LCSP en relación con la acreditación de la solvencia mediante clasificación.

- SOLVENCIA TÉCNICA:

Se acreditará mediante relación de los principales servicios efectuados en los 3 últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de cada una de las familias, cuyo importe en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media de cada una de las familias:

Suministro de materiales de merchandising	28.000 €
Servicios de preimpresión, impresión, montaje y desmontaje de elementos publicitarios: Cartelería de mediano y gran formato, rotulación y señalización	21.000 €

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77.1 b) de la LCSP en relación con la acreditación de la solvencia mediante clasificación.

- AUSENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR:

- Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria Estatal (AEAT) y Autonómica (AVT), acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- Certificado del IAE: alta de la AEAT en caso de estar sujetos, y el pago del último recibo.

- Plan de igualdad, en su caso, de acuerdo con el artículo de la LCSP y de la Ley 3/2007 e inscripción en registro correspondiente.
- Declaración responsable de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- **OTRA DOCUMENTACIÓN:**

- Documentación relativa a protección de datos, en su caso: ANEXO VII.

Acreditación de la ubicación de los servidores y lugar donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

En el caso de que los servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos.

- Documentación relativa a la UTE, en su caso (ANEXO VIII):

En el caso de que se trate de una UTE, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de obligaciones fiscales y tributarias, en los términos previstos en el art. 69 de la LCSP.

Las empresas deberán cumplimentar el ANEXO III, documento indicativo de los nombres y circunstancias que la constituyen, participación de cada uno, compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adheridos al SDA y el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este y durante toda la vigencia del SDA.

- Póliza de responsabilidad civil por importe mínimo de 50.000€ y recibo del pago.
- ANEXOS IV y ss, en su caso.

6.2.5. Incorporación al SDA

Finalizado el plazo inicial de presentación de candidaturas se constituirá electrónicamente el Órgano de Asistencia procediendo así a la apertura del SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO 1 – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN de todas las candidaturas presentadas en plazo y forma y no incursas en la situación a la que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

Para las solicitudes de admisión sucesivas no se convocará al Órgano de Asistencia y se evaluará la documentación por el dpto. jurídico directamente, resolviendo la admisión el órgano de contratación.

El Órgano de Asistencia ejercerá las funciones previstas en el artículo 326 de la LCSP:

- Apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera finalizado el plazo de presentación de candidaturas.

Dicho plazo podrá prorrogarse a 15 días hábiles en casos concretos justificados, en particular si es necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección.

- Acordar la admisión o la inadmisión provisional de los candidatos que no acrediten su cumplimiento.
- Requerir trámite de subsanación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público relativo a los defectos materiales y/u omisiones a fin de que los licitadores subsanen dentro de un plazo no superior a 3 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que se solicitara la subsanación.

El candidato que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido y/o de la forma solicitada será inadmitido definitivamente del procedimiento

- Proponer la admisión o la inadmisión definitiva de los candidatos, sin perjuicio de la posibilidad de volver a presentarse en fases sucesivas.
- Levantar acta de la reunión.

ÓRGANO DE ASISTENCIA	
▪ Presidencia	Gerente
Suplente	Jefe de área de Operaciones
▪ Secretaría	Jefe de área de Servicios Jurídicos
Suplente	Técnico del área de Servicios Jurídicos

La licitación tiene carácter electrónico y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la plataforma, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Constituida electrónicamente el Órgano de Asistencia se procederá a la apertura y calificación individual de cada uno de los sobres presentados hasta el momento en tiempo y forma y procederá a determinar si la empresa se ajusta a los criterios de admisión del presente SDA, con pronunciamiento expreso de si resulta admitido o no y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta, en la que se acordará asimismo el requerimiento al licitador que deba subsanar defectos u omisiones de la documentación.

El candidato que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido en el procedimiento de adhesión del SDA.

La propuesta de admisión e inadmisión definitiva de los candidatos por el Órgano de Asistencia será remitida al Órgano de Contratación y éste dictará resolución de admisión e inadmisión definitiva y la notificará electrónicamente a cada candidato.

Los candidatos que hayan sido inadmitidos podrán presentarse nuevamente una vez vuelva a abrirse el SDA.

Cuando el candidato admitido sea una UTE deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles siguientes a aquel en el que se haya notificado la resolución de admisión, la escritura de constitución de la UTE (art. 69.1 LCSP), NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. La UTE no será invitada a las contrataciones específicas hasta la cumplimentación de este trámite.

Durante el plazo de evaluación no podrán enviarse invitaciones.

Las solicitudes de admisión presentadas durante el resto de vigencia del SDA serán evaluadas conforme a estos criterios de selección y en los plazos definidos anteriormente.

6.2.6. Renuncia o desistimiento

En los supuestos y con las condiciones previstas en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En estos casos y de conformidad con la normativa de contratación se entenderá que la presentación de las ofertas se realizará de forma gratuita no haciéndose cargo, la Fundació ADEIT, de los costes y/o gastos de esta y/o de su presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP y en caso de desistimiento o renuncia, la Fundació ADEIT compensará, previa presentación de las correspondientes facturas y acreditación de la realidad del gasto, en un 0,01% del total gastado para la presentación de la oferta, en su caso siempre y cuando existan criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

6.2.7. Formalización del SDA

La formalización de adhesión se efectuará mediante la resolución de adhesión.

La formalización se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, en su caso.

6.3. Fase de licitación de contratos específicos

Fase en la cual se invitará a todas las empresas que hayan sido previamente admitidas a participar en las contrataciones específicas.

De acuerdo con el artículo 226.1 de la LCSP cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco del SDA será objeto de una licitación para la que se seguirá el procedimiento en el presente pliego y subsidiariamente las normas relativas al procedimiento restringido, con las especialidades que la LCSP prevé para los SDA.

Durante esta fase continúa siendo posible la incorporación de empresas al SDA. Las nuevas adhesiones, una vez formalizadas, permitirán a las nuevas empresas concurrir a las licitaciones que se convoquen.

6.3.1. Invitación a la contratación específica

Cada expediente de contratación específica, se haya tomado como base o no el catálogo presentado, se iniciará con la elaboración de la invitación a participar en el que constarán las características técnicas concretas de los servicios solicitados, así como la información siguiente:

- Justificación de la necesidad
- Objeto del contrato
- Plazo para la presentación de ofertas (mínimo 10 días naturales a contar desde la fecha de envío de la invitación).
- Lugar y forma de presentación de ofertas
- Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado y forma de determinación del precio.
- Régimen de facturación y pagos
- Plazos de ejecución
- Sobres y contenido de la oferta
- Criterios de adjudicación
- Garantía, en su caso
- Subcontratación
- Modificaciones, en su caso
- Condiciones especiales de ejecución, en su caso
- Penalizaciones

6.3.2. Plazo y forma de presentación

Las proposiciones se deberán presentar en el plazo mínimo de **10 DÍAS NATURALES A CONTAR DESDE LA FECHA DE ENVÍO DE LA INVITACIÓN.**

Cuando el contrato específico estuviera sujeto a regulación armonizada deberá atenderse a las reglas del artículo 164 de la LCSP.

Las convocatorias específicas se harán a través del servicio de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El contratista tiene la obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónica proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en los procedimientos específicos.

No existe obligación por parte de los contratistas de presentar oferta a la invitación recibida.

Dados los servicios licitados mediante el presente SDA la presentación de las proposiciones podrá realizarse siguiendo la siguiente estructura:

✓ **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO 1: Documentación sujeta a valoración con criterios ponderables mediante juicios de valor.**

En el caso de que se establezcan criterios ponderables mediante juicios de valor, existirá un sobre “1”, en formato electrónico, en el que se recogerán todos los documentos precisos para la valoración de los criterios subjetivos.

ó

✓ **SOBRE/ ARCHIVO ELECTRÓNICO 2: Documentación sujeta a valoración con criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas.**

Contendrá la expresión de:

- La oferta económica.
- El resto de los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas, conforme al Modelo que se determine.

Las proposiciones presentadas por los interesados deberán ajustarse al anexo de oferta adjunto a la invitación. La oferta se presentará en caracteres claros y no se aceptarán ofertas que por contener omisiones o errores impidan a la Administración conocer claramente la misma.

Se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten lo previsto en la invitación y en el anexo de oferta, que se presenten fuera de plazo, las que muestren indicios de colusión o corrupción, las que hayan sido consideradas anormalmente bajas o aquellas cuyo precio supere el máximo establecido por la entidad. No serán admitidas ofertas integradoras de varias invitaciones ni categorías distintas.

Será decisión exclusiva del proponente del contrato específico la utilización de criterios cuantificables mediante juicio de valor.

6.3.3. Valoración de las ofertas

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas se constituirá electrónicamente el Órgano de Asistencia procediendo así a la apertura del SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO – OFERTA TÉCNICA y/o del SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO – OFERTA ECONÓMICA de todas las candidaturas presentadas en plazo y forma y no incurso en la situación a la que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

El Órgano de Asistencia ejercerá las funciones previstas en el artículo 326 de la LCSP:

- Propuesta de constitución del Comité Técnico, en su caso.
- Aprobación de la valoración de las ofertas presentadas

- Propuesta sobre la calificación de una oferta anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento establecido en la normativa de contratación.
- Propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta
- Propuesta de declaración de licitación desierta, de desistimiento o renuncia.
- Exclusión de licitadores, en su caso.
- Solicitud de información/aclaraciones a los licitadores.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios, en su caso, en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

En el acto de apertura del SOBRES/ARCHIVO ELECTRÓNICO 2, el Órgano de Asistencia, con carácter previo a la apertura de las ofertas relativas a los criterios ponderables mediante fórmulas, valorará el informe técnico emitido o constituirá un Comité de Expertos para la valoración del informe técnico, y una vez abiertos dichos sobres, procederá a la realización de las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de bajas desproporcionadas o anormales en las ofertas, realizándose los trámites legalmente correspondientes.

En el supuesto de no determinarse la existencia de bajas desproporcionadas o anormales, se procederá a realizar las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de puntuaciones a los licitadores. Realizadas dichas actuaciones, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

El Órgano de Asistencia clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación definidos en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

6.3.4. Criterios de adjudicación

En la invitación de la contratación específica se tendrá en cuenta uno o varios de los criterios de adjudicación regulados en el presente apartado y en función de las condiciones siguientes:

- Se podrá elegir entre los criterios de adjudicación definidos en el PCAP de acuerdo con las necesidades del servicio concreto a contratar.
- Si sólo se utilizara un criterio de adjudicación, este deberá ser el precio.
- En la invitación, se establecerá la ponderación de cada uno de los criterios elegidos respetando las condiciones que se estipulan a continuación:

- ✓ Salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la suma de la ponderación de los criterios será 100.
- ✓ A los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor no se les atribuirá una ponderación mayor que a los criterios evaluables de forma automática. En este caso, los criterios podrán tener como máximo una puntuación de 50/50.
- ✓ Cuando se elijan criterios sometidos a juicio de valor en la invitación deberán configurarse dos sobres, de tal forma que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.
- ✓ En caso de que se hayan definido criterios sometidos a juicio de valor, de acuerdo con el artículo 146 de la LCSP, el Comité de Expertos estará formado por un mínimo de 3 personas con cualificación apropiada para la valoración de la oferta técnica. Este Comité de Expertos será conformado por el Órgano de Asistencia una vez aperturado el SOBRE técnico.

Podrá tenerse en cuenta:

- Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas → De 0 a 100 puntos
- Criterios cuantificables mediante juicio de valor → De 0 a 50 puntos.

CRITERIO PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	
Funcionamiento del servicio	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción de las actividades que se desarrollarán de acuerdo con los objetivos planteados. - Condiciones de prestación de los servicios en función de las necesidades de la entidad. - Cronograma de actividades - Recursos materiales: Adecuación al objeto de la prestación, por encima, en su caso, de los exigido en el PPT y/o en la invitación, del material y equipamiento aportado para la ejecución del servicio, indicando su descripción y utilidad. Utilización de medios materiales que mejoren el servicio y el aprovechamiento del suministro al soporte. Utilización de medios materiales que permitan acabados más limpios que eviten juntas y acabados imperfectos. - Recursos personales: Adscripción de medios personales propios u externos a la ejecución del servicio detallando la estructura de recursos humanos en relación con la prestación indicando el personal que intervendrá, la categoría profesional, funciones a desarrollar, responsabilidades... El equipo profesional mínimo se encuentra incluido en el PPT (categoría diseño gráfico). - Actuaciones de coordinación indicando profesionales, periodicidad y funciones. Protocolo de seguimiento de la ejecución.

	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción de indicadores e instrumentos de evaluación de la ejecución.
Calidad del servicio	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad de la ejecución. - Plan de gestión de residuos de los productos que se retiren. - Ejemplos de trabajos similares de otros clientes que se adecúen a las necesidades de la entidad. Portfolio.
Calidad técnica del servicio/ suministro	<ul style="list-style-type: none"> - Mejoras sujetas a juicio de valor. Toda mejora “supone un plus sobre los requisitos fijados en el pliego técnico y una ventaja para el Órgano de Contratación que se obtiene sin un sobrecoste”. No caben las mejoras genéricas y deben guardar relación con el objeto del contrato. - Originalidad, versatilidad y creatividad de los servicios presentados. - Adecuación y coherencia de los servicios con la línea gráfica de ADEIT y al servicio de comunicación. - Capacidad de adaptación de la oferta presentada a distintos soportes. - Calidades de los productos en función de las necesidades de la Fundación.
Variedad de suministros	<ul style="list-style-type: none"> - Variedad de productos, materiales, herramientas... en función de las necesidades de la Fundación.

CRITERIO PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA

Oferta económica	<p>Fórmula:</p> $Poi = \text{MaxP} * (Mo / Oi)$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poi = puntuación oferta considerada - MaxP = puntuación máxima a otorgar por este criterio - Oi = oferta a considerar - Mo = mejor oferta <p>No se aplicará la fórmula y se otorgará 0 puntos a aquellas ofertas que no realicen baja sobre el precio máximo o sobrepasen dicho precio.</p> <p>El precio será el único criterio de valoración de las ofertas únicamente cuando se trate de prestaciones que no admitan variación alguna en las ofertas más allá del coste, por estar perfectamente definidas todas las características de las prestaciones que se precisan contratar.</p> <p>En caso de que la invitación contemple distintos servicios/productos mediante precio unitario, la</p>
-------------------------	--

	fórmula se aplicará a cada uno de los servicios/productos que se oferten.
Mejora de los plazos de ejecución/entrega	<p>Se valorará la mejora de los plazos de ejecución/entrega de los servicios/suministros de acuerdo a los baremos que se definan en la invitación y teniendo en cuenta el plazo máximo establecido en el PPT y en función de las necesidades de la entidad.</p> <p>El límite al alza del baremo será de 30 días (máximo del PPT) y el mínimo será de 5 días hábiles.</p> <p>Los plazos se considerarán en días hábiles y a contar desde la adjudicación de la adjudicación del contrato específico.</p> <p>No se otorgará puntos a aquellas ofertas que no marquen alguna (o todas) las casillas.</p>
Descuento por volumen de pedido <i>Sólo para la categoría de merchandising</i>	<p>Se valorará el descuento sobre el importe total (IVA excluido) que se oferte para pedidos de más de 200 productos de merchandising.</p> <p>Por debajo de este número de suministros, no se podrá utilizar este criterio de adjudicación.</p>
Mejoras <i>Sólo para la categoría de merchandising</i>	<p>Se entiende por mejora las prestaciones adicionales a las que se figuran definidas en el PPT/invitación que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato. No caben mejoras genéricas y deben guardar relación con el objeto del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejoras sobre la cantidad de productos. <p>Por cada unidad adicional se otorgará una puntuación de X hasta X puntos.</p>

6.3.5. Criterios de desempate

Para el caso de que se produzca un empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, el mismo se resolverá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios sociales en el orden en que aparecen expuestos, y tomándose como referencia temporal para la aplicación de los mismos, el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en Derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.3.6. Ofertas anormales o desproporcionadas

La fórmula para considerar que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja tendrá en cuenta la oferta en su conjunto.

Respecto al precio total ofertado por el licitador, se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad, se recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación, y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, se le solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo que se defina en el presente pliego, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si, transcurrido este plazo, no se hubieran recibido dichas justificaciones, el Órgano de Asistencia lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, se remitirá al Órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, se estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Fundación.

6.3.7. Criterios de cálculo y redondeo

Los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas para la valoración de los criterios ponderables mediante fórmula y, en general las valoraciones de todos los criterios se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual, por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5, y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

6.3.8. Desierto

No podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En caso de que la contratación específica quedara desierta, el Órgano de Contratación podrá volver a licitar el servicio a través del SDA modificando, en su caso, las especificaciones de la anterior invitación o contratar mediante contrato menor el servicio, en caso de que efectivamente el servicio cumpla con los criterios del artículo 118 de la LCSP.

6.3.9. Adjudicación contrato específico

Se adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en la invitación y haya presentado, en su caso, la documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores mediante notificación a través de PLCSP.

El contrato específico se perfeccionará con la adjudicación y producirá efectos al ser notificada la correspondiente adjudicación por medios telemáticos.

La adjudicación de los contratos específicos se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.

7. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES

7.1. Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la LCSP o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, el órgano de contratación de ADEIT publicará la presente licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público donde tiene alojado su perfil del contratante, en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/adminOP>
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

La publicación en la Plataforma de los anuncios que se lleven a cabo en el procedimiento de adjudicación tendrá plenos efectos frente a los interesados, de manera que los plazos que en su caso se establezcan comenzarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido dicha publicación.

7.2. Anuncios

Los anuncios de licitación, adjudicación, formalización, y demás anuncios contemplados en la LCSP se publicarán en la Plataforma.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse además en el Diario Oficial de la Unión Europea. Dicha publicación podrá realizarse, además, si el órgano de contratación así lo considera en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.

7.3. Notificaciones

Las notificaciones que ADEIT deba realizar a los interesados en el procedimiento se realizarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, a través de la Plataforma o a través del Servicio de Notificaciones de la Generalitat Valenciana.

Para recibir las notificaciones en la Plataforma será necesario el alta de los licitadores en la misma. Para obtener información de la Plataforma pueden acceder al siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Los licitadores indicarán en el **ANEXO III** la dirección de correo electrónico al cual prefiere que se le remitan las notificaciones de la Fundación (Notificación de subsanación de documentación, notificación de adjudicación, requerimientos de documentación, capacidad y solvencia para contratar).

7.4. Acceso a la documentación e información

Los interesados podrán acceder a través de la Plataforma a los documentos que sirven de base a la licitación y en particular a la Memoria justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Dicha documentación adicionalmente estará publicada en la web de ADEIT.

De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 en relación con la solicitud de información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria, podrá realizarse a partir del día siguiente a la publicación de la licitación en el DOUE y como máximo ocho días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.

ADEIT publicará a través de la Plataforma las respuestas, como máximo 6 días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP en virtud del principio de libre concurrencia y para evitar restringir el acceso a PYMES al presente SDA no se solicitará garantía definitiva general.

No obstante, se podrá exigir, en su caso y a decisión del proponente del contrato, garantía definitiva. En las contrataciones específicas se definirá la citada garantía así como, en su caso, los requisitos y condiciones de la misma.

8.1. Reposición, reajuste y responsabilidades.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

8.2. Devolución y cancelación de las garantías

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que:

- a) Se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.
- b) Se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución en el plazo máximo de 1 mes desde la liquidación, en su caso.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de 1 mes desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Fundación deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Fundación.

En los casos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

En lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo dispuesto en el artículo 111 a 113 de la LCSP.

9. EJECUCIÓN DEL SDA

9.1. Responsable del SDA.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP el responsable del contrato será el designado en el presente pliego.

Corresponderá al responsable del Contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Ejercerá en orden al cumplimiento de dichos fines las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- d) Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación).
- e) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- f) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- g) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- h) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- i) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- j) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- k) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- l) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- m) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- n) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- o) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- p) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- q) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- r) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.

- s) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- t) Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- u) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato.
- v) Y todas aquellas otras previstas en este Pliego o acordadas por el órgano de contratación.

9.2. Reglas generales en la ejecución del SDA

La ejecución del SDA se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Se considerará por tanto que, una vez adjudicado el contrato, cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta será a cargo del contratista puesto que el mismo está obligado, durante el estudio de la oferta, a la verificación de todos aquellos extremos esenciales para el perfecto cumplimiento de la prestación a la que se compromete.

El Contratista deberá ejecutar las prestaciones contractuales en el tiempo y lugar fijado con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al mismo, al contrato, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de estos diera la Fundación.

El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

9.3. Obligaciones generales del contratista.

1. La responsabilidad del Contratista obliga al mismo a indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un incumplimiento contractual imputable a aquél, siempre que exista un nexo causal entre su acción u omisión o el hecho que le sea imputable, y el daño o perjuicio causado y hasta el límite cuantitativo del precio total del Contrato.
2. El Contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus empleados, colaboradores y subcontratistas, ejecutará el Contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación.

3. Cualquier actuación u omisión atribuible al Contratista que comporte sanciones de cualquier tipo y que no correspondan a ejecución de instrucciones u órdenes de la Fundación, serán asumidas por el mismo, sin que la Fundación por su parte asuma responsabilidad alguna.
4. El Contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del Contrato, con el capital mínimo asegurado exigido en la normativa aplicable. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del trabajo. La Fundación podrá exigir la presentación de la copia y/u original de la póliza en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.
5. El Contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Fundación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.
6. La Fundación tendrá la facultad en todo momento de solicitar al Contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del Contrato. En tal caso la Fundación lo notificará por escrito, estando obligado el Contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de 5 días naturales desde la notificación.
7. El Contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación, así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato.
8. Asimismo, deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato, debiendo mantener indemne a la Fundación de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.
9. En cualquier caso, el Contratista indemnizará a la Fundación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Documentación Contractual, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

10. Corresponderá y será de cargo del Contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del Contrato, así como la indemnización de los daños que se causen tanto a la Fundación como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Fundación.
11. Durante la ejecución del Contrato el Contratista deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de la entrega.
12. Si para el desarrollo de los trabajos contratados, el Contratista debiera asistir a reuniones, visitar instalaciones u organismos o asumir la representación de la Fundación, siempre por encargo de ésta, frente a terceros, pondrá especial cuidado en las relaciones y actuará en todo momento cumpliendo las instrucciones recibidas de la misma.
13. El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.
14. El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.
15. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el Contratista está obligado a suministrar a la Fundación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se pudiesen dictar en este sentido.
16. El contratista no deberá utilizar lenguaje sexista tanto en la propuesta como en los materiales o prestación del contrato, así como promover la eliminación de estereotipos entre mujeres y hombres.
17. Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
18. Cumplimiento de las normas de carácter medioambiental: La empresa adjudicataria y toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia medioambiental.

19. Obligaciones del contratista de cumplimiento del Código Ético de ADEIT. La Fundación ha aprobado un Código Ético cuyos valores y principios constituyen la esencia de funcionamiento de ADEIT, sus Patronos y de sus empleados. Por ello, también se debe aplicar dicho Código a los proveedores de ADEIT, contemplándose como obligación del contratista el cumplimiento de los compromisos incorporados en el Código Ético en aquello que resulte de aplicación.

El Código Ético se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de ADEIT:

<https://www.adeituv.es/portal-transparencia/>

9.4. Obligaciones del contratista en materia de prevención de riesgos laborales

1. El Contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del Contrato.
2. En cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, el Contratista deberá tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedica, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias encaminadas a evitar los riesgos derivados de sus actividades propias.
3. Asimismo, si fuese necesario, antes del inicio de los trabajos el Contratista deberá presentar la acreditación del modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología y Vigilancia de la Salud.
4. Antes de dar comienzo el servicio, la Fundación, o quien que esta designe, podrá requerir al adjudicatario la presentación de, entre otros, la siguiente documentación:
 - Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente).
 - Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
 - Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.

- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección personal necesarios (especificando nombre, clase de equipo y fecha).
 - Nombramiento de un trabajador designado para encargarse de los temas de seguridad y salud.
 - Autorización de uso de la maquinaria, por el personal cualificado que se indique.
 - Evaluación de riesgos y medidas preventivas de la actividad que desarrolla.
 - Cualquier otra documentación requerida por la Fundación.
5. El responsable de prevención de riesgos de la empresa adjudicataria asistirá a cuantas reuniones de Seguridad y Salud se les convoque durante la vigencia del Contrato, ejecutando las acciones correctivas, informativas o de inspección que procedan.

9.5. Obligaciones del contratista por su condición de empleador.

CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

No Aplica.

Las personas encargadas de ejecutar el servicio son fundamentalmente profesionales a los que no se les exige una exclusividad de dedicación horaria.

1. Sin perjuicio de la obligación de subrogación que imponer la normativa sectorial, corresponde exclusivamente al Contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en los que se establezcan los requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. El Contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Fundación.
3. El Contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. El Contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.
5. El Contratista ejecutará el Contrato, dada su naturaleza, en las instalaciones objeto de este Contrato. En este caso, el personal del Contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y salvo supuestos en los que sea necesario, no podrá acceder a los servicios reservados a los empleados, como correo electrónico. Corresponde también al Contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
6. Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
7. Las empresas, cuando resulte de aplicación, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.
8. El Contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor del Contratista frente a la Fundación, canalizando la comunicación entre la empresa Contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Contrato, de un lado, y la Fundación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa Contratista con la Fundación efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la Fundación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato.

9.6. Derechos del Contratista.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Fundación, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en la invitación.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el presente pliego.

La Fundación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Fundación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Fundación haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

9.7. Revisión de precios.

La revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de servicios en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y que cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP

Previa justificación en el presente pliego atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, se fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo y que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato. Dicha fórmula se determinará conforme a lo previsto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su normativa de desarrollo.

9.8. Facturación y pago.

La facturación se realizará de conformidad a lo establecido en la invitación y previa conformidad del responsable del contrato.

La facturación estará en función de los servicios efectivamente prestados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

Se facturará de forma electrónica de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013 utilizando el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe)

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que ADEIT haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Su pago se realizará por transferencia dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

La factura vendrá acompañada de los últimos seguros sociales pagados y de un certificado de la empresa de estar al corriente en el pago de los salarios a sus trabajadores y a los proveedores o subcontratistas vinculados de alguna manera a este servicio.

10. MODIFICACIÓN DEL SDA

Los contratos específicos solo podrán ser modificados por razón de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y 222.1 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en la invitación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP, debiendo precisar con el detalle suficiente su alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en la invitación, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento privado y publicarse en PLCSP y en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

11. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

11.1. Deber de Confidencialidad.

El contratista se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por ADEIT y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.

A tales efectos, tendrá la consideración de “Información Confidencial”, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos a ADEIT.

El contratista únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la prestación del servicio y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados.

Será obligación del contratista adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la Información Confidencial facilitada por ADEIT al contratista, así como que su personal con acceso a la Información Confidencial salguarde el deber de secreto. A tales efectos el contratista asumirá la responsabilidad de comunicar la obligación de confidencialidad a todos sus empleados y colaboradores eventuales.

La obligación de confidencialidad y deber de secreto es indefinida y permanecerá a la finalización de la prestación del servicio, momento en que además entrarán en vigor las obligaciones de devolución de información y documentación a ADEIT de los resultados de los trabajos, así como la posterior destrucción de cualquier soporte que contenga información y documentación obtenida o generada como consecuencia de su ejecución.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

- a) Que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del contratista.
- b) Que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre ADEIT y el contratista o para información de los asesores o auditores del contratista, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales.
- c) Que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el contratista, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a ADEIT y que limite la entrega de Información Confidencial al mínimo imprescindible.

ADEIT tendrá derecho a exigir, en cualquier momento, y siempre que sea legalmente posible, que la Información Confidencial proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato.

La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento del deber de confidencialidad aquí reflejado.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos en supuestos distintos a los previstos en la presente cláusula sin previa autorización expresa por escrito de ADEIT podrá ser causa de resolución de la relación contractual entre ADEIT y el contratista, en caso de estar vigente, así como en cualquier caso, esté o no vigente el contrato correspondiente, dar lugar a las acciones legales que ADEIT pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

11.2. Tratamiento de datos de carácter personal por el adjudicatario.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de la finalización del contrato, de conformidad con principio de «integridad y confidencialidad») recogido en el artículo 5. 1 f) del Reglamento Europeo (UE) 2016/679.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

Las Partes garantizan que cumplen con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo De 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPD”), en lo que no contradiga al RGPD así como lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre “(Reglamento)”, así como en cualquier norma sobre protección de datos que le sea de aplicación, y se comprometen a dejar revisar, simultáneamente a la firma del presente Contrato, una copia de su documento de seguridad.

El adjudicatario se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados, proveedores o colaboradores de ADEIT sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a tenor de lo dispuesto en el RGPD, así como la vigente LOPD y demás normativa legal que en dicha materia estuviera en vigor y fuese de aplicación durante la vigencia del presente Contrato

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a ADEIT para resolver el presente Contrato.

Una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido el presente Contrato, por cualquier causa, el adjudicatario se obliga a destruir o devolver a ADEIT todos los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del Contrato.

11.3. Cesión de datos de carácter personal a terceros.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, se deberá especificar en la invitación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el presente pliego se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El cumplimiento de las citadas obligaciones se considera esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Asimismo, en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En todo caso el contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional contenida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP así como lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre en el “(Reglamento)”, así como en cualquier norma sobre protección de datos que le sea de aplicación.

El contratista se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados, proveedores o colaboradores del poder adjudicador sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a tenor de lo dispuesto en el RGPD así como la vigente LOPD y demás normativa legal que en dicha materia estuviera en vigor y fuese de aplicación durante la vigencia del presente Contrato.

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a ADEIT para resolver el contrato.

11.4. Compromiso del contratista.

Cuando el contrato comporte prestaciones que supongan el acceso a datos por cuenta de terceros, la empresa contratista queda comprometida a la firma del contrato o anexo para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por el artículo 28 del RGPD.

Para precisar sus obligaciones en esta materia deberá ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos en la Fundación en esta dirección de correo electrónico: lopd@uv.es.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL.

12.1. Definición de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

A los efectos del presente pliego “Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial” son

- a) Todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad intelectual (derechos de autor, derechos afines y sui generis, u otros).

- b) Todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad industrial (patentes, marcas, modelos de utilidad, modelos y dibujos industriales y cualesquiera otros derechos).
- c) Todos los derechos reconocidos al propietario de un know-how o secreto empresarial.

12.2. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de ADEIT.

Todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de ADEIT, incluidos aquellos sobre los materiales, documentos, hardware y software de ADEIT, así como las marcas, nombres comerciales, logotipos, símbolos o cualquier otro signo distintivo de ADEIT que aparezcan en cualquier material relacionado con la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego y, en su caso, el contrato que las partes suscriban, o en cualquier otro documento facilitado por ADEIT al adjudicatario, con independencia de que estén o no registrados, pertenecen a ADEIT.

El contratista no podrá usar los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de ADEIT salvo en los casos en los que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato objeto del presente pliego y, en su caso, el contrato que las partes suscriban, y limitado temporalmente al periodo de vigencia de este.

A estos efectos, ADEIT concede al adjudicatario una licencia de uso no exclusiva e intransferible de todos aquellos materiales sobre los que aquélla ostente Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial a los que el adjudicatario deba acceder durante la ejecución del contrato. Dicha licencia se concede únicamente respecto de los derechos necesarios a los exclusivos fines indicados y durante la vigencia del contrato, quedando expresamente revocada a su terminación. Dicha licencia de uso no conlleva la cesión de ningún otro derecho a favor del adjudicatario.

A la finalización de la ejecución del contrato objeto del presente pliego, el contratista no podrá retener bajo ningún concepto ningún material sobre el que ADEIT tenga Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, debiendo ser todos ellos devueltos a ADEIT. A tal efecto, el adjudicatario deberá borrar cualquier copia de cualquier soporte que la contenga y certificar a ADEIT, si así lo pidiera, dicho borrado y no conservación de copias, quedando tanto estas como los originales únicamente en posesión de ADEIT.

12.3. Cesión de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial a ADEIT: desarrollos o trabajos específicos para ADEIT.

A efectos de esta cláusula se entenderá por “Materiales” cada uno de los trabajos elaborados o desarrollados específicamente para ADEIT (incluyendo, en su caso, el código objeto y el código fuente) en cumplimiento de las obligaciones objeto de los presentes Pliegos y, en su caso, el contrato que las partes suscriban.

Todos los derechos sobre los Materiales y derivados de los Materiales, incluidos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, corresponderán a ADEIT a título originario o, si esto no fuera legalmente posible, por cesión del adjudicatario.

La cesión regulada en el párrafo anterior incluye sin limitación los derechos de reproducción (total o parcial), distribución, comunicación pública (incluida su modalidad de puesta a disposición), y transformación (traducción, adaptación, arreglo, entre otros) para su explotación por cualquier medio, soporte o formato y a través de cualquier sistema, procedimiento o modalidad de transmisión, comunicación o distribución, ya sea gratuito o de pago, utilizando los Materiales solos o conjuntamente con otros, así como el derecho a solicitar a nombre de ADEIT los registros de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que ADEIT decida. Para ello, el adjudicatario estará a disposición de ADEIT para firmar los documentos que ADEIT considere necesarios para asegurar sus derechos.

La cesión a favor de ADEIT se entiende concedida en exclusiva, para todo el mundo, por todo el tiempo de duración de los derechos y comprende la facultad de ceder los derechos a terceros. El adjudicatario garantiza que ni la cesión aquí regulada ni el uso por ADEIT de los Materiales en la forma que aquí se permite infringirá derechos de terceros

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

TIPOLOGÍA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP define la obligación de incluir en los contratos públicos condiciones especiales de ejecución relacionadas con especificaciones ambientales o sociales del objeto del contrato.		
FAMILIA	CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
<p>Servicios de preimpresión, impresión, montaje y desmontaje de elementos publicitarios: Cartelería de mediano y gran formato, rotulación y señalización</p> <p>CPV: 79811000</p> <p>y</p> <p>Suministro de materiales de merchandising</p> <p>CPV: 22460000</p>	<p>La empresa adjudicataria está obligada a que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables y a que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente.</p>	<p>La empresa o entidad adjudicataria deberá presentar de manera periódica al órgano de contratación un listado de los productos utilizados en la ejecución del contrato.</p> <p>Anualmente, se deberá emitir una declaración responsable por parte de la adjudicataria respecto del cumplimiento de la condición especial de ejecución.</p>

Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

A tal efecto, será considerado como falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10 % del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se establecen penalidades en el presente pliego al atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Se podrán introducir nuevas condiciones especiales de ejecución en las contrataciones específicas de acuerdo con las necesidades de la Fundación y de los servicios a contratar.

14. CONDICIONES ESENCIALES

CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO		
Condiciones Esenciales Generales	Tendrán consideración de Condiciones Esenciales del Contrato todas aquellas que hayan sido definidas como tales en el clausulado del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares Modelo, en el presente Cuadro de Características Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	
Condiciones Esenciales Específicas	<p>Tendrán consideración de Condiciones Esenciales del Contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los compromisos asumidos por el adjudicatario como criterios de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución, así como todas las condiciones estipuladas en la oferta, en los pliegos, así como en la invitación del contrato específico. 	<input checked="" type="checkbox"/>

15. PENALIDADES

Las penalidades en los casos que así proceda se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del Órgano de Contratación y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios de solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que se le impongan.

Serán aplicables las siguientes penalidades:

PENALIZACIONES		
Nº	CONCEPTO	PENALIZACIÓN
1	Por retraso en la ejecución del contrato.	Se podrá imponer una penalización de 70 euros por cada hora/día de retraso en la ejecución del contrato, conforme a las estipulaciones de los pliegos rectores de la licitación o de la oferta presentada, hasta un máximo de 48 horas/15 días , en que podrá considerar que concurre causa de resolución contractual.
2	Por cumplimiento defectuoso.	Se podrá imponer una penalización de 70 euros por cada día de retraso transcurrido hasta la adopción de las medidas correctoras que eliminen el supuesto de cumplimiento defectuoso, hasta un máximo de 15 días , en que podrá considerar que concurre causa de resolución contractual. Se podrá entender como cumplimiento defectuoso la falta de calidad técnica en los servicios prestados, la prestación errónea y no subsanada de inmediato de los servicios o en la estética de los mismos de acuerdo con los parámetros establecidos por ADEIT.
3	Por incumplimiento del PPT o de la invitación	Se podrá imponer una penalización de 70€ por cada día de retraso transcurrido hasta la adopción de las medidas correctoras que eliminen el supuesto de cumplimiento defectuoso, hasta un máximo de 15 días , en que podrá considerar que concurre causa de resolución contractual. Especialmente se entenderá como infracción grave el incumplimiento del apartado 5.3 del PPT.

16. MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN.

Será causa determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de licitación o de la resolución del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Personal de ADEIT con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones

- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado de ADEIT con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre personal de ADEIT con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del licitador directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, o cualquier otra persona física o jurídica que actúen de facto en su nombre.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

Asimismo, el adjudicatario declara y garantiza de conformidad con lo establecido en ANEXO III adjunto al presente pliego en relación con cualquier contrato con ADEIT:

- a) Que directa o indirectamente no ha entregado, y no entregará, ningún obsequio o comisión a ningún empleado o representante de ADEIT.
- b) Que directa o indirectamente no ha pactado, ni pactará, el pago de comisión alguna a ningún empleado o representante de ADEIT.

Si el adjudicatario o el licitador, o quienes actúen en su nombre y representación, infringe lo dispuesto en esta cláusula, ADEIT podrá resolver todos los contratos suscritos con el adjudicatario o licitador y las sociedades de su grupo y reclamar cualesquiera daños y perjuicios económicos que tal resolución le cause.

Los participantes en el SDA no tratarán de influir en las decisiones del órgano de contratación y/o del órgano de asistencia, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

No podrán entrar en contacto con los altos cargos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.

Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.

Durante el proceso de licitación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Denunciarán ante el órgano de contratación las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación.

Los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

Denunciarán ante el responsable del contrato las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales, medioambientales o de innovación que se hubiesen incluido en los pliegos.

Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumeradas debiendo informarles de su contenido, y adoptarán las medidas oportunas en caso de incumplimiento.

17. CESIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos específicos en el marco de este SDA podrán cederse por el contratista a un tercero, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

18. SUBCONTRATACIÓN.

Si así se prevé en la Invitación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 215 LCSP.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas.

18.1. Pagos a subcontratistas y suministradores.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el presente pliego. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 69 bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, sobre la remisión electrónica de los registros de facturación, los subcontratistas que se encuentren en los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, deberán utilizar en su relación con el contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 euros, que deberán presentar al contratista principal a través del Registro a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional trigésima segunda, a partir de la fecha prevista en dicha disposición.

En supuestos distintos de los anteriores, será facultativo para los subcontratistas la utilización de la factura electrónica y su presentación en el Registro referido en el apartado 3 de la disposición adicional trigésima segunda.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por este artículo, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

18.2. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

ADEIT podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a ADEIT, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

19. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN.

ADEIT determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que ADEIT haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, salvo los supuestos previstos en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20. RESOLUCIÓN.

Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o su resolución.

20.1. Cumplimiento, Recepción, Liquidación y Extinción del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Fundación un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo señalado en el presente pliego.

A partir de la fecha del acto de recepción o conformidad empezará a contar el plazo de garantía previsto en el presente pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20.2. Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del contrato además de la prevista en el artículo 1124 del Código Civil:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista, así como un cambio de control societario en la persona jurídica entendiéndose cambio de control lo estipulado en el artículo 42 CC.
- b) El mutuo acuerdo entre la ADEIT y el contratista.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y en todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superiores a las previstas en el citado precepto.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- g) El desistimiento unilateral de la Fundación, cuando por razones de urgencia, necesidades imprevisibles o previstas inevitables al momento de otorgarse el contrato, requiriesen la ejecución del mismo en condiciones técnicas o de plazo distintas a las pactadas y el contratista no pudiera ejecutarlas de acuerdo con las nuevas condiciones.
- h) El incumplimiento de lo dispuesto en referencia a la subcontratación.
- i) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- j) Razones de urgencia y/o imprevisibles.
- k) Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- l) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- m) La declaración incompleta o falsa en el DEUC sobre los requisitos de solvencia y capacitación técnica que, en su caso, sean exigidos por el órgano de contratación.
- n) Incurrir el Contratista, durante la vigencia del Contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 del LCSP, pérdida sobrevinida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del Contrato.
- o) Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.

De conformidad con lo previsto en el Derecho Civil las causas de resolución tendrán la naturaleza de condiciones resolutorias contractuales. Apreciada su existencia por el órgano de contratación procederá la declaración de resolución del contrato previa valoración sobre la oportunidad y conveniencia para el interés societario de la continuación del mismo.

En caso de estimarse conveniente la continuación del contrato el órgano de contratación podrá requerir la presentación de garantías adicionales.

20.3. Efectos de la resolución.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ADEIT los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Además, en caso de que se dé una resolución por incumplimiento culpable del contratista en alguno de los contratos específicos, éste causará baja automáticamente del SDA por un plazo de 3 meses no pudiendo acceder a los contratos específicos que durante ese plazo se publiquen.

Acordada la resolución del contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado

Cuando la resolución venga motivada por causas de Derecho Administrativo, en orden a la defensa del interés general en los términos y condiciones de la LCSP el contratista tendrá derecho, además de los servicios efectivamente ejecutados, a una indemnización por daños y perjuicios del uno y medio por cien del precio del contrato de las prestaciones pendientes de realizar, excluidos gastos generales, beneficio industrial y cualesquiera arbitrios o impuestos.

En caso de resolver el contrato específico por cualquiera de las causas previstas en el presente pliego o de la normativa aplicable, se podrá contratar los servicios por contrato menor, en caso de que éstos resulten efectivamente un contrato menor teniendo en cuenta sus condiciones y por cuestiones de urgencia.

21. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contratista con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete en caso de existir litigio al Fuero de los Tribunales de la ciudad de Valencia, salvo en los litigios en los que no se admita la sumisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

- Jurisdicción Contenciosa-Administrativa:
 - ✓ Para todos aquellos actos recurribles relativos a la fase de preparación y adjudicación
 - ✓ Para todos aquellos actos recurribles relativos a la modificación.
- Jurisdicción Civil

Para cualquier cuestión que se plantee en relación con la interpretación, ejecución, y extinción del contrato.

22. RECURSOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

22.1. Recurso Especial.

Los SDAs/contratos específicos cuyo valor estimado sea igual o superior a cien mil euros serán susceptibles de recurso especial, con carácter potestativo, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

La tramitación del recurso se realizará conforme a lo previsto en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá presentarse en el Registro General del TACRC, Avenida General Perón, 38, 28.020 de Madrid, y con dirección de la sede electrónica <http://tribunalcontratos.gob.es> o en el Registro General de la Fundación (Plaza Virgen de la Paz, número 3, 46001, Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, salvo en el supuesto de contratos específicos basados en el SDA, sin perjuicio de las medidas cautelares que en relación a estos últimos podrían adoptarse en virtud de lo señalado en el artículo 56.3.

22.2. Recurso de Alzada.

Los actos que se dicten en procedimientos de adjudicación de contratos de ADEIT que no reúnan las condiciones para interponer el recurso especial en materia de contratación serán recurribles potestativamente en alzada ante la Universidad de Valencia.

Su interposición, tramitación y resolución se acomodará a las normas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dña. Ángela Pérez Pérez
 Presidenta de la Fundació
 Universitat Empresa de València
 (ADEIT)

**ANEXO I
SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SDA**

D./D^a, con DNI n^o, actuando en nombre propio, o en representación de la entidad, con NIF n^o y actuando en calidad de, de la misma, habiendo tenido conocimiento del anuncio por el se admiten solicitudes de adhesión al SDA de suministros de publicidad para la Fundación ADEIT

SOLICITO

Que la empresa con NIF n^o y domicilio social en, sea admitida en el SDA y en consecuencia le sean cursadas las correspondientes invitaciones a las licitaciones de las contrataciones específicas que se efectúen en el marco del mismo.

FIRMA ELECTRÓNICA

Firmado:
Entidad:
Cargo:

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

En caso de UTE, deberá indicarse expresamente en este ANEXO y firmar electrónicamente todos los miembros de la UTE o sus representantes.

ANEXO II DEUC

Puede obtener el formulario del DEUC en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

En caso de UTE, deberá indicarse expresamente en este ANEXO y firmar electrónicamente todos los miembros de la UTE o sus representantes.

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA FUNDACIÓ**

D./D^a, con DNI n^o, actuando en nombre propio, o en representación de la entidad, con NIF n^o y actuando en calidad de, de la misma, al objeto de participar en el procedimiento con número de expediente publicado por la Fundació Universitat – Empresa de Valencia (ADEIT) para la contratación de bajo su responsabilidad

DECLARA

1. Datos a efectos de Notificaciones

El signatario designa como datos de contacto a efectos de todas aquellas notificaciones, en aquellos supuestos en los que no se pueda usar la Plataforma de Contratos, los siguientes:

DATOS DE CONTACTO CON EL LICITADOR			
Domicilio:			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo Electrónico			

2. Capacidad de obrar

<input type="checkbox"/> Sí	Que el abajo firmante o, en su caso, la entidad a la que representa ostenta la capacidad de obrar necesaria para su participación en el presente procedimiento de contratación.
<input type="checkbox"/> No	

(Marcar una de las opciones)

3. Habilitación Profesional.

<input type="checkbox"/> Sí	Que la empresa a la que represento cuenta con la habilitación profesional correspondiente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato de conformidad con lo definido en el Cuadro de Características
<input type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/>	No aplica

(Marcar una de las opciones)

4. **Autorizaciones para ejercicio de Actividad**

<input type="checkbox"/> Sí	Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del presente contrato y que se encuentran definidas en el Cuadro de Características
<input type="checkbox"/> No	

(Marcar una de las opciones)

5. **Prohibiciones e Incompatibilidades para contratar, según la LCSP.**

<input type="checkbox"/>	Que la entidad a la que representa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incursos en supuesto de prohibición o incompatibilidad conforme a la LCSP.
--------------------------	---

(Marcar una de las opciones)

6. **Declaración de que la entidad licitadora es una PYME.**

<input type="checkbox"/> Sí	Que la empresa licitadora es una Pequeña o Mediana Empresa (PYME) conforme a la normativa aplicable.
<input type="checkbox"/> No	

(Marcar una de las opciones)

7. **Obligaciones en materia Tributaria.**

<input type="checkbox"/> Sí	Que la citada entidad se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias impuestas por la normativa vigente.
<input type="checkbox"/> No	

(Marcar una de las opciones)

8. **Obligaciones en materia de Seguridad Social.**

<input type="checkbox"/> Sí	Que la citada entidad se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social impuestas por la normativa vigente.
<input type="checkbox"/> No	

(Marcar una de las opciones)

9. **Obligaciones en materia de Impuesto de Actividades Económicas (IAE).**

<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Que la empresa a la que representa cumple con las obligaciones definidas en la normativa sobre el Impuesto de Actividades Económicas y declara no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
<input type="checkbox"/>	No estar obligado al pago del Impuesto de Actividades Económicas , por encontrarse exento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

(Marcar una de las opciones)

10. Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional.

<input type="checkbox"/> Sí	Que la empresa cumple con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la licitación , o en su caso se encuentra clasificada en el grupo, subgrupo y categoría indicada en la licitación.
<input type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/>	No aplica

(Marcar una de las opciones)

11. Registros de Licitadores.

<input type="checkbox"/> Sí	Que la empresa a la que representa se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunitat Valenciana .
<input type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/> Sí	Que la empresa a la que representa se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público .
<input type="checkbox"/> No	

(Marcar una de las opciones en cada uno de los criterios)

12. Adscripción de Medios Personales Propios.

<input type="checkbox"/>	Que el personal adscrito al cumplimiento del Contrato, es el que se indica a continuación:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre y Apellidos</th> <th>DNI</th> <th>Cargo</th> <th>Área de Especialización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Área de Especialización								
Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Área de Especialización										
<input type="checkbox"/>	No aplica												

(Marcar una de las opciones)

13. Adscripción de Medios Materiales Propios.

<input type="checkbox"/>	Que los medios Materiales adscritos al cumplimiento del Contrato, son los que se indica a continuación:						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Elemento</th> <th>Nº de Unidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Elemento	Nº de Unidades				
Elemento	Nº de Unidades						
<input type="checkbox"/>	No aplica						

(Marcar una de las opciones)

14. Adscripción de Medios Personales Externos.

<input type="checkbox"/>	Que el personal adscrito al cumplimiento del Contrato es el que se indica a continuación:												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #c0c080;"> <th style="text-align: center;">Nombre y Apellidos</th> <th style="text-align: center;">DNI</th> <th style="text-align: center;">Cargo</th> <th style="text-align: center;">Área de Especialización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Área de Especialización								
Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Área de Especialización										
<input type="checkbox"/>	No aplica												

(Marcar una de las opciones)

15. Adscripción de Medios Materiales Externos.

<input type="checkbox"/>	Que los medios Materiales adscritos al cumplimiento del Contrato son los que se indica a continuación:						
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #c0c080;"> <th style="text-align: center;">Elemento</th> <th style="text-align: center;">Nº de Unidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Elemento	Nº de Unidades				
Elemento	Nº de Unidades						
<input type="checkbox"/>	No aplica						

(Marcar una de las opciones)

16. Obligaciones definidas en la normativa sobre derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

<input type="checkbox"/>	La empresa SÍ está obligada al mantenimiento de un número de personal con discapacidad no inferior al 2% de su plantilla, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
<input type="checkbox"/>	La empresa NO está obligada al mantenimiento de un número de personal con discapacidad no inferior al 2% de su plantilla , de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
<input type="checkbox"/>	La empresa se encuentra exenta , de conformidad con lo dispuesto en el RD 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

(Marcar una de las opciones)

17. Obligaciones definidas en la normativa para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

<input type="checkbox"/>	La empresa emplea a más de 50 trabajadores y respetando lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, elabora y aplica un plan de igualdad.
<input type="checkbox"/>	La empresa no está obligada a elaborar e implantar un plan de igualdad , en aplicación del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

(Marcar una de las opciones)

18. Declaración sobre Empresas Vinculadas.

El signatario declara que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que representa

<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, NO EXISTE VINCULACIÓN alguna con ninguna empresa que presente oferta en la presente licitación y que me comprometo a comunicar a la Fundación cualquier variación o incidencia a este respecto que pudiera surgir durante el proceso de licitación
--	---

(Marcar una de las opciones)

19. Pertenencia a Grupo Empresarial.

El signatario declara que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que representa

<input type="checkbox"/>	NO PERTENECE a ningún Grupo Empresarial .	
<input type="checkbox"/>	SÍ PERTENECE AL Grupo Empresarial , declarando que, de las empresas integradas en el mismo:	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NINGUNA presenta proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PRESENTAN proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento las siguientes : 1.- 2.-

(Marcar una de las opciones, Principales. En el caso de marcar “SÍ”, se debe marcar una de las dos sub-opciones, y en su caso, cumplimentar la información.)

20. Determinación de los datos / documentos que solicita que se consideren confidenciales.

<input type="checkbox"/>	Que se considere que los siguientes datos y documentos presentados en el sobre nº tienen el carácter de confidencial a los efectos de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la justificación para solicitar su calificación de confidencial						
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">DATO/DOCUMENTO</th> <th style="width: 50%;">JUSTIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	DATO/DOCUMENTO	JUSTIFICACIÓN				
DATO/DOCUMENTO	JUSTIFICACIÓN						
<input type="checkbox"/>	No aplica						

(Marcar una de las opciones)

21. Sumisión a la Jurisdicción española.

<input type="checkbox"/>	Que la empresa a la que representa es española , y está sometida ex iure a la jurisdicción española.
<input type="checkbox"/>	Que la empresa a la que representa NO es española , y por medio de la presente declaración, acepta someterse a la Jurisdicción española, y más concretamente a los Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderle.

(Marcar una de las opciones)

22. Autorización para comprobación de datos.

<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Para el caso de que el Órgano de Contratación necesite acreditar la veracidad de las declaraciones que en el presente ANEXO se definen, AUTORIZO con la firma del mismo al órgano de contratación y a la Universitat de València a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueren necesarios y en particular para poder recabar telemáticamente datos, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social respecto de sus obligaciones tributarias y consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Comunidades Autónomas o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
--	---

(Marcar una de las opciones)

23. Compromiso Anticorrupción.

El licitador, declara bajo su responsabilidad, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés de mi representada apoyar la acción de ADEIT para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de su incumplimiento.
2. Que, estando interesado en licitar en el referido expediente de contratación, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria

para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso anticorrupción,

3. El licitador, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
 - A. Que ni ha ofrecido ni ofrecerá dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:
 - I. Personal de la ADEIT con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones
 - II. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado de ADEIT con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
 - B. Que ninguna persona relacionada con esta mercantil ha hecho ni hará valer su relación o influencia sobre personal de ADEIT con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
 - C. Asimismo, declaro y garantizo en relación con cualquier contrato celebrado ADEIT:
 - I. Que directa o indirectamente no ha entregado, y no entregará, ningún obsequio o comisión a ningún empleado o representante de ADEIT.
 - II. Que directa o indirectamente no ha pactado, ni pactará, el pago de comisión alguna a ningún empleado o representante de ADEIT.
 - D. Que expresamente acepto que si mi representada, o quienes actúen en su nombre y representación, infringe lo dispuesto en esta cláusula, ADEIT podrá resolver todos los contratos suscritos con el adjudicatario o licitador y las sociedades de su grupo y reclamar cualesquiera daños y perjuicios económicos que tal resolución le cause.
 - E. Que mi representada se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto pactar precios con otros licitadores a los efectos de vulnerar la libre competencia.

4. El licitador, asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En virtud de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo.

FIRMA ELECTRÓNICA

Firmado:

Entidad:

Cargo:

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

**ANEXO IV
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) , NIF..... , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)..... , con NIF..... , en el en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para responder de las obligaciones siguientes : (garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato deante ADEIT, por importe de: (en letra)Euros (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Entidad, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la Entidad, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En , a fecha de de 202.....

Firmado:

Entidad:

Cargo:

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

.....(en adelante, asegurador), con domicilio en..... y NIF..... debidamente representado por.....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Entidad en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra).....euros (en cifra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Entidad en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Entidad, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En, a fecha de de 202.....

Firmado:
Entidad:
Cargo:

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRIT

**ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE SUBCONTRATACIÓN**

D., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO ESPECÍFICO Nº del SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN nº..... pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, tiene la intención de subcontratar si resulta adjudicatario con los límites establecidos en el PCAP relativos a que no podrán ser objeto de subcontratación los trabajos de revisión y firma por el Responsable de Auditoría, comprometiéndose a presentar en caso de serlo declaración responsable con la siguiente información:

- *Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para prestar parte del servicio.*
- *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.*
- *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.)*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- **Declaración responsable** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP³
- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

Firmado:
Entidad:
Cargo:

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

³ La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos *“Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.”*

**ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES**

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I N.I.F PASAPORTE N.I.E.
En representación de la empresa: _____ Número N.I.F.: _____
En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa): _____
Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación): _____ _____

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
Servidor 1 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input checked="" type="checkbox"/> Propio <input checked="" type="checkbox"/> Ajeno <input type="checkbox"/>	Subcontratación Nombre de la empresa: _____ _____
Servidor 2 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input checked="" type="checkbox"/> Propio <input checked="" type="checkbox"/> Ajeno <input type="checkbox"/>	Subcontratación Nombre de la empresa: _____ _____
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES
Servidor 1 a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia: País: _____ Localidad: _____ b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique: Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

FIRMA ELECTRÓNICA

Firmado:
Entidad:
Cargo:

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

**ANEXO VIII
COMPROMISO DE UTE**

D./D^a, con DNI n^o, actuando en nombre propio, o en representación de la entidad, con NIF n^o y actuando en calidad de, con domicilio social en con poder bastante según escritura otorgada por el Notario D./D^{ña}. con N^o de protocolo

Y

D./D^a, con DNI n^o, actuando en nombre propio, o en representación de la entidad, con NIF n^o y actuando en calidad de, con domicilio social en con poder bastante según escritura otorgada por el Notario D./D^{ña}. con N^o de protocolo

En el caso de UTE de más de 2 empresas, se añadirán sucesivamente los datos de todas las empresas

SE COMPROMETEN, en caso de resultar admitidos al SDA:

1. A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la LCSP y del artículo 24 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
2. Las empresas constituidas en UTE quedan obligadas conjunta y solidariamente frente a la Fundació Universitat Empresa de València y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales como jurídicos y técnicos.
3. Asimismo, se designa a D./D^{ña}. con DNI como apoderado de la UTE durante la vigencia del contrato y ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante la Fundació Universitat Empresa de València designando el siguiente correo electrónico a efecto de notificaciones
4. La participación porcentual acordada por las empresas en la citada UTE, es la siguiente:

-%
-%

FIRMA ELECTRÓNICA

Firmado:
Entidad:
Cargo:

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA por todos los miembros de la UTE.)